

ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: PQ-42/06. Nombre y Apellidos: Alberto Aparicio Oceja. Domicilio: c/ Virgen del Carmen, 3-5º izda. Santoña (Cantabria). N.I.F.: 13.721.831-P. Denunciante: Agente del Medio Natural. Motivo del expediente: Abandono del vehículo Ford Orión, en la margen derecha del río Agüera, en las cercanías del Puente de Tresagua, término municipal de Guriezo, dentro del ámbito del "Lugar de Importancia Comunitaria ES 1300012: Río Agüera", aprobado por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 7 de diciembre de 2004, e incluido en la Red de Espacios Naturales de Cantabria por Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Hechos acaecidos el 7 de agosto de 2006. Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como LEVE, en el artículo 87-b) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Importe de la MULTA: 60,10 euros; la multa se reducirá en un 30% si el infractor muestra por escrito, en el plazo otorgado para efectuar alegaciones, su conformidad con la sanción.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-entlo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 7 de noviembre de 2006.—La directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

06/15443

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Notificación de resolución de expediente de denuncia número P-30/06.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-30/06. Nombre y Apellidos: Ricardo Iglesias Corbillón. Domicilio: Pza. Mainerrota, 5-2ºD. Otxandio (Vizcaya). N.I.F.: 78.864.353-K. Denunciante: Agentes del Medio Natural. Motivo del expediente: pescar a las 14:30 horas del día 13 de mayo de 2006, en época de veda, en el río Asón, zona denominada "las venas de los pinos", término municipal de Ramales de la Victoria. Los hechos descritos constituyen infracción grave, según lo dispuesto en el artículo 55.15 de la Ley de Cantabria 3/92, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, modificada y adaptada por la Ley 8/97, de 30 de diciembre. Importe de la multa: 270,46 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin interponer recurso, deberá hacer efectiva la multa en el plazo de un mes, en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (c/ Calderón de la Barca, 4, entlo.), contado a partir del día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución.

Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 7 de noviembre de 2006.—La directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

06/15444

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia número P-56/06.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-56/06. Nombre y Apellidos: Carlos Hernández Hernández. N.I.F. 45.676.011-N; Domicilio: c/ Echevarri, 55. Sestao (Vizcaya). Denunciante: SEPRONA Guardia Civil de Reinosa. Motivo del expediente: Dedicarse al ejercicio de la pesca, en el río Ebro, en la zona denominada "molino botellas", término municipal de Campoo de Enmedio, el día 20 de julio de 2006, siendo día vedado para la pesca (jueves) y careciendo de licencia de pesca. Los hechos descritos constituyen sendas infracciones a la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, modificada y adaptada por la Ley de Cantabria 8/1997, de 30 de diciembre, tipificadas como grave en el artículo 55.1 y leve en el 54.19. Multa propuesta: 300,51 euros y si la misma se hiciera efectiva dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio se aplicaría una reducción de 20 % sobre dicha cuantía.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-Entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 7 de noviembre de 2006.—La directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

06/15445

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 182/06/CON.

Al no haber podido por dos veces el servicio de correos, debido a que el domicilio resulta desconocido, notificar la providencia de iniciación del procedimiento sancionador nº. 182/06/CON, dictada por esta Dirección General a «Técnicos Urgentes del Hogar, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de 15 días, contado a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para, en su caso, dar vista completa al expe-

diente, así como para presentar en el Servicio de Consumo, sito en la c/ Nicolás Salmerón, n 7, de esta capital, las alegaciones, documentos e informes que estime oportunos para la defensa de su Derecho, o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse; advirtiéndole de que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Vista el acta nº.1273, de fecha 20 de junio de 2006, así como el resto de diligencias previas efectuadas por el personal del Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria como consecuencia de denuncia; y visto el Título IV de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo (BOC del 15), de Defensa de los Consumidores y Usuarios, que regula las infracciones y sanciones en esta materia; el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE del 9); se procede, en virtud de lo establecido en los artículos 59.1 de la Ley de Cantabria 1/06 y 3.1 del Decreto 39/1994, de 12 de mayo (BOC de 11 de julio), a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1. Antecedentes De Hecho.

1.1.- La Inspección de Consumo ha podido constatar que la firma inculpada nunca confecciona presupuestos previos, ni órdenes de trabajo que incluyan la renuncia a los mismos, en la prestación de servicios a domicilio que es el objeto de su actividad.

1.2.- Asimismo, se ha comprobado que en las facturas emitidas por la entidad no figura la siguiente información obligatoria que ha de conocer el cliente:

- Póliza de responsabilidad civil,
- Período de duración de la garantía, y
- Transcripción literal de los puntos 3., 4. y 5. del artículo 7 del Decreto 73/1999.

2. Normas Sustantivas Infringidas.

Artículos 3 y 6.1 del Decreto 73/1999, de 19 de julio (BOC del 26), por el que se regula la actividad de prestación de servicios a domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados pueden ser constitutivos de cuatro infracciones administrativas leves en materia de protección al consumidor, previstas en el apartado o) y ñ) del artículo 50.1 de la Ley de Cantabria 1/06.

3.2.- Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa comprendida entre 100,- y 10.000 euros cada una de ellas, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículo 51 de la Ley de Cantabria 1/06 y 131 de la Ley 30/92).

4. Órganos Competentes.

4.1.- En virtud de la calificación provisional otorgada a la infracción administrativa detectada, sería el Director General de Comercio y Consumo, el órgano competente para acordar la resolución que corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 44.1.a) de la Ley de Cantabria 1/06.

4.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley 30/1992, se informa a los interesados de la identidad del órgano instructor, nombrando como tal para la tramitación del expediente a doña Rosa Sánchez García, Gestor de Procedimientos de la Sección de Defensa del Consumidor del Servicio de Consumo; quien, en cualquier momento, podrá ser objeto de recusación por escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

5. Terminación Anticipada

5.1.- Según lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley de Cantabria 1/06, en caso de reconocimiento espontáneo de su responsabilidad por parte del infractor, el procedi-

miento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

5.2.- En los demás supuestos, esta Administración dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley de Cantabria 1/06, de un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo de incoación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento.

Santander, 20 de noviembre de 2006.-El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.
06/15888

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en hoja aparte ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana, de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 10 de noviembre de 2006.-El delegado del Gobierno, PD, el secretario general, Jesús Congregado Loscertales.

Nº ENVÍO BOC 9E/06

EXPEDIENTE	EUROS	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	Retirada Ar.	FINICIACIÓN
390000153606	300,52	Iturbe Pérez	Jonathan	72065480V	Santander		01/08/2006
390000174006	300,52	Rio López	Sergio del	72057794J	Muriedas		22/09/2006

06/15361

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expedientes sancionadores sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que en hoja aparte se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el Sr.